CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informándole que el término de cinco (5) días hábiles concedido a la parte demandante para subsanar la demanda, venció el siete (7) de octubre de 2021, siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.), termino durante el cual allego escrito en tal sentido, el mismo día. Sírvase proveer.-

Armenia, Quindío, 11 de octubre de 2021

Codri

EDISON RIVERA ROBLES

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA, QUINDÍO, TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)



PROCESO: VERBAL DECLARACION DE

PERTENENCIA

DEMANDANTE: SANTUARIO MARIANO

SCHOENSTATT NUEVO BELEN

DEMANDADOS: MERCEDES ACEVEDO ARIAS, MARCUS JOHANNES TIMOTHEUS FOKKER Y

PERSONAS INDETERMINADAS RADICACIÓN: 2021-00410-00

Mediante proveído del veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), se inadmitió por los argumentos allí exteriorizados, la demanda de la referencia, y para efecto de subsanar las irregularidades advertidas, el Despacho le concedió a la parte demandante, un término de cinco (5) días hábiles.

Como quiera que la parte demandante, no subsanó dentro del término otorgado, es procedente entonces en este caso, aplicar el efecto jurídico consagrado en el Artículo 90 del Código General del Proceso, como es el rechazo de la demanda en referencia, con la consecuente, devolución de los anexos sin necesidad de desglose, y así se hará en la parte resolutiva de esta decisión.

Por lo anterior, considera este Despacho que no es dable admitir la presente demanda, siendo entonces procedente en este caso, aplicar el efecto jurídico consagrado en el Artículo 90 del Código General del Proceso, como es el rechazo, con la consecuente, devolución virtual de los anexos sin necesidad de desglose, y así se hará en la parte resolutiva de esta decisión.

Por lo expuesto, EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: SE RECHAZA, por los argumentos precedentemente consignados, la demanda que para PROCESO VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA, instauró a través de apoderado judicial, el SANTUARIO MARIANO SCHOENSTATT NUEVO BELEN, en contra de MERCEDES ACEVEDO ARIAS, MARCUS JOHANNES TIMOTHEUS FOKKER Y PERSONAS INDETERMINADAS, por lo citado líneas atrás.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE, a la parte demandante y sin necesidad de desglose, los anexos acompañados con el libelo petitorio.

TERCERO: Hecho lo anterior, archívese lo pertinente de la actuación y cancélese su radicación en el sistema justicia XXI.

NOTÍFIQUESE,

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ______ DEL 14 DE OCTUBRE DE 2021

EDISON RIVERA ROBLES SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado Juez Juzgado Municipal Civil 008 Oral Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a969ea771bba81bd2c130889678162d28344ef3cb19577a8a51540b24fc85c62Documento generado en 13/10/2021 08:39:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica